

CONSTANCIA SECRETARIAL.- A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informándole que, dentro del presente asunto la parte absolvente por motivos de quebrantos de salud ha solicitado el aplazamiento de la presente diligencia, en razón de ello el despacho fijara nueva fecha con el fin de evacuar lo pertinente. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 31 de enero de 2023. La secretaria,

ANGELA MARIA LASSO

REFERENCIA PRUEBA EXTRAPROCESAL
DEMANDANTE FUNDACION OBESO MEJIA
DEMANDADO OUTSOURCING INDUSTRIAL DEL PACIFICO SAS
RADICADO 7600140030282022003750

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto Interlocutorio No.096.

Santiago De Cali, Treinta y uno (31) De enero De Dos Mil Veintitrés (2023).

RADICACION: 76001400302820200061500

En atención a las constancia secretarial que antecede y siendo una realidad lo ahí manifestado, y teniendo en cuenta que, la parte absolvente allegó la solicitud de aplazamiento de la audiencia antes de la instalación de la misma, esto es el día de ayer 30 de enero de 2023 tal y como se puede evidenciar en el correo institucional del Juzgado, anexando al escrito la excusa medica pertinente, en la cual se indica que la representante legal de la entidad aquí demandada señora Ana Mercedes López Lemos fue incapacitada por enfermedad desde el día 25 de enero del 2023 al 04 de febrero de la misma anualidad, este juzgado por las razones antes expresadas considera que es procedente acceder a la solicitud formulada por la parte absolvente, y en consecuencia dispondrá reprogramar la presente diligencia.

Se exhorta a las partes que intervendrán en esta audiencia que para lograr su evacuación que ese día, presenten todos los documentos aducidos como pruebas y los testimonios solicitados y aducidos en tiempo, advirtiéndoles tanto a las partes como a sus apoderados acerca de las consecuencia legales y pecuniarias consagradas en el art. 372 del Código General del proceso en caso de inasistencia.

Así mismo la diligencia es realizada de manera virtual todos los intervinientes deberán contar con una herramienta tecnológica, dotada de cámara, micrófono, parlantes y conectividad de internet que soporte el desarrollo de la misma. Se pone en conocimiento de los interesados que la diligencia se realizará mediante la plataforma LIFESIZE, cuyo

enlace se dará a conocer un día antes de su práctica a través del correo electrónico que tengan registrado en el proceso o WhatsApp.

En consecuencia, el juzgado,

DISPONE:

1.-FIJAR NUEVAMENTE el día catorce (**14**) del mes de febrero **del** año Dos Mil Veintitrés (**2023**), a la hora de las Diez (**10:00 AM**), para llevar a cabo la audiencia que tratan los artículos 183,184 y 185 del CGP; previniendo a las partes y sus apoderados para que ese día se presenten a la diligencia al igual que alleguen los documentos y testigos, si es el caso, y siempre que éstos o aquellos hayan sido aducidos en tiempo.

3°.-ADVERTIRLES a las partes que la Inasistencia a la audiencia fijada, genera las consecuencias legales y pecuniarias consagradas en el art. 372 del Código General del Proceso.

5°. **REQUERIR** a las partes, apoderado y testigos, dado el caso, para que dentro del término de ejecutoria de este auto, suministren todos los datos necesarios a esta agencia judicial, para la realización de la audiencia de manera virtual, asimismo, se sirvan actualizar números telefónicos, dirección donde reciben notificaciones y correos electrónicos.

6°. **TENGASE** en cuenta lo indicado en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

La juez


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No. **017** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **02 DE FEBRERO DE 2023**

ALM

ANGELA MARIA LASSO

La Secretaria